

**SELLO CUARTO. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.**



para el efecto de dar a conocer a los señores de Linares mil
 ochocientos diez y seis. Don Juan Antonio
 y Don Jose Antonio de la Cruz de ellos
 y Don N. D. Joaquin y Don Juan
 dia Presidentes quienes componen el Ayuntamiento
 mto de la misma junta y a efectos de lo
 sus correspondientes a el p. q. dixerons que
 mediante afubraa los empleos de Mayordomo
 de Prop. receptor de la Real Cofradia y papers
 de all. de la p. q. el presente auto se sigue a cargo de
 Accionaria Real Audiencia y Real Chancilleria
 del Principado de Peru. Real Audiencia conformis
 Real cedula de 17 de Mayo de la p. q.
 Real cedula de 17 de Mayo de la p. q.
 Real cedula de 17 de Mayo de la p. q.
 Real Audiencia y Real Chancilleria de Prop.
 Real Audiencia y Real Chancilleria quienes se les ha
 a su vez se les ha de jurar. y luego
 q. se verifique la posesion del Sr. Don Juan
 lo qual como esta mandado se remiti
 no del testimonio a la misma
 Real Chancilleria segun esta le
 tiene mandado en el Auto que
 en la Real Audiencia y Real Chancilleria p. el

